



RESOLUCION No. **095** DE 2012
(28 de marzo)

Por medio de la cual se revoca directamente la invitación Pública No. 014 de 2012

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO REGLAMENTARIO 2474 DE 2008, LEY 1450 DE 2011, LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 2516 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Tránsito de Boyacá, publicó la invitación pública No. 014 de 2012, cuyo objeto es el “Suministro de toners originales y recargas de los mismos para el ITBOY”, el día 26 de marzo del año que avanza.

Que en el cronograma fijado para adelantar la invitación previsto en el numeral 1.8 no se estableció plazo para la presentación de observaciones, conforme lo dispone el decreto 2516 de 2011, norma que reglamentó el procedimiento de para la selección de mínima cuantía y en la cual se dispuso “ Artículo 6. *Inaplicabilidad de reglas de otras modalidades de selección.* En virtud de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en la citada norma y en el presente reglamento.”

Que el día 27 de marzo de 2012 fecha en la cual se cerraba la invitación, particulares interesados en participar radicaron en horas de la tarde, dos observaciones, una de las cuales advirtió una posible inconsistencia en la especificación técnica de los ítems “ **3. TONER KYOCERA 18115 LA ORIGINAL y 8. RECARGA TONER KYOCERA 18115 LA ORIGINAL**”, verificada la observación por parte de la entidad se encontró que por error se consignó un número de referencia que no existe en el mercado y tampoco es requerido por la entidad, razón por la cual se procedió a suspender la invitación pública 014 de 2012 a efectos de adendar y corregir las inconsistencias presentadas, sin embargo la referida suspensión se reportó con posterioridad a la hora de cierre de la invitación.

Que por las anteriores consideraciones, no es posible continuar adelantando la invitación ya que las inconsistencias detectadas indujeron a error a los interesados en participar y no permiten a la entidad realizar una selección objetiva de propuestas, siendo este un principio rector en materia de contratación estatal.

Que en consecuencia se hace necesario revocar directamente la invitación pública 014 de 2012, a efectos de proteger el interés público, con fundamento en el numeral 2 del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, teniendo que según Sentencia T-347/94, M.P. Dr Antonio Barrera Carbonell, la corte constitucional ha considerado que los actos administrativos podrán ser revocados por los mismos funcionarios que los expidieron o por sus superiores, de oficio o a petición de parte, cuando se den las causales previstas allí previstas, esto es, por razones de legitimidad o legalidad –oposición con la Constitución o la ley- o por razones de mérito o conveniencia- cuando no estén conforme con el interés público social o



095 28 MAR 2012

cuando o cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona; Así mismo, la revocación directa tiene un propósito diferente, como es el de dar a la autoridad la oportunidad de corregir lo actuado por ella misma.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR DIRECTAMENTE la invitación pública No. 014 de 2012, cuyo objeto es el “Suministro de toners originales y recargas de los mismos para el ITBOY” por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar adelantar nuevamente el proceso de invitación de mínima cuantía, cuyo objeto es “Suministro de toners originales y recargas de los mismos para el ITBOY”

ARTICULO TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución mediante la cual se la cual se revoca directamente la invitación Pública No. 014 de 2012, en el SECOP.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

28 MAR 2012

JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ
Gerente General ITBOY

Reviso: Fernando Tirano Millán
María V.